

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 15 de septiembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Hipotecario, informando que el día 03 de septiembre de la anualidad, mediante oficio ORIPMAN 1002020EE00000862 la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, remitió constancia de inscripción en el certificado de tradición del predio identificado con M.I. No. 100-231390. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	2020-00068-00
Demandante:	BERNARDO ALFONSO ARANGO OSPINA
Demandado:	SANTIAGO MARÍN RESTREPO
Auto Interlocutorio N°	1069

Vista la constancia secretarial que antecede, Incorpórese a la presente demanda el oficio que antecede, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, mediante el cual comunican que la medida decretada sobre el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 100-231390.

Por tanto, registrado como se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la práctica de aprehensión material del inmueble, SE COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, a quien se le conceden facultades para subcomisionar, designar secuestre (de la lista de auxiliares de la justicia), notificarlo y relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le señalan como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00 M/CTE)** quien además deberá rendir informes mensuales de su gestión ante

este Despacho. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello.

Finalmente, Aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de solicitar vía correo electrónico el Despacho Comisorio y radicar el mismo ante la autoridad subcomisionada con el fin de materializar el secuestro decretado o para que impulse el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**864b4bf5e28c322134fe99584607ece4f18d260b2a29a656855f1e4dd28
0f60f**

Documento generado en 15/09/2020 10:28:40 a.m.